

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, febrero Veinti (29) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO : 20001-31-10-002-**2024-00011**-00.
PROCESO : ADOPCIÓN PARA MAYOR DE EDAD.
ADOPTANTE : MANUEL REINA LIMÓN.
ADOPTIVO : JUAN PABLO JOSÉ SÁNCHEZ RAMÍREZ.

Revisado el expediente del proceso de referencia, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes,

PRUEBAS DE LOS SOLICITANTES:

DOCUMENTALES: Dese valor probatorio a los documentos allegados con el expediente digital de la demanda, relacionados de la siguiente forma:

- Poder otorgado por el señor MANUEL REINA LIMÓN.
- Registro Civil De Nacimiento del señor MANUEL REINA LIMÓN. (Visto a folio 05 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).
- Copia Cédula De Extranjería del señor MANUEL REINA LIMÓN. (Visto a folio 07 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).
- Registro Civil De Nacimiento del señor JUAN PABLO SÁNCHEZ RAMÍREZ. (Visto a folio 09 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).
- Copia Cédula De Ciudadanía del señor JUAN PABLO SÁNCHEZ RAMÍREZ. (Visto a folio 10 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).
- Registro Civil De Matrimonio de los señores ROSA MARIA RAMIREZ ARIZA Y MANUEL REINA LIMÓN. (Visto a folio 11 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).
- Copia de la Sentencia de adopción de los señores ANA MARIA REINA RAMIREZ y LAZARO AGUSTIN REINA RAMIREZ proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR. (Visto a folio 12 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

- Consulta en línea de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la página web de la policía nacional del señor MANUEL REINA LIMÓN. (Visto a folio 17 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).
- Fotografías familiares retratadas en años en que el señor JUAN PABLO SANCHEZ era menor edad, que dan cuenta de la convivencia de todo el núcleo familiar con el señor MANUEL REINA LIMÓN. (Visto a folio 18 del archivo 02 del expediente digital de la demanda).

DECLARACIÓN DE PARTE: Decrétese la declaración de parte solicitada por los señores MANUEL REINA LIMÓN y JUAN PABLO JOSÉ SANCHEZ RAMÍREZ.

TESTIMONIALES: Escúchese el testimonio de los señores:

- ROSA MARÍA RAMÍREZ ARIZA.
- ANA MARÍA REINA RAMÍREZ.
- LOEBER ROMERO ARIAS.

SEGUNDO. – Para tal efecto señálese la hora de las DIEZ (**10:00 A.M.) del día DIECISEIS (16) de ABRIL del DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

TERCERO. – FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

3.1. Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

3.2. El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

funcionarios judiciales consultaran las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

3.3. Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.**

VGN

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480a105a8c3342629de4ddea350f5c441944f8c3c14a982fcde77e99520fd6f7**

Documento generado en 23/02/2024 12:17:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>